



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 251 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 17 JUL. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: el Informe N° 034-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/OGF/ECP de los Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, el Memorandum N° 1873-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 901-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1131-2014-GR CUSCO/PR; de fecha 18 de Julio de 2014, se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco"- **I.E.I. N° 56370-CCOLLANA**, con un presupuesto total de S/ 1'992,312.03 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Doce con 03/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 410-2014-GR CUSCO, derivada de la Adjudicación Directa Publica 16-2014-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 009-2015-GR CUSCO/GGR, de fecha 23 de Abril de 2015, para la Ejecución de la Obra: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco"- **I.E.I. N° 56370-CCOLLANA**, con el Contratista CONSORCIO ANTARES por el monto total de S/ 1'710,000.00 incluido IGV., y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de octubre de 2016, se aprobó la liquidación del Contrato de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco"- **I.E.I. N° 56370-CCOLLANA**, estableciéndose que el Costo Total de la Obra asciende a la suma de S/ 1'775,287.60 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Con 60/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista CONSORCIO ANTARES, por la suma de S/ 67,421.24 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 24/100 soles) incluido IGV;

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio de 2019, se dispone la rectificación de la Resolución Gerencial General 230-2016-GR CUSCO/GGR del 12 de octubre 2016, respecto de los siguientes extremos: Décimo Primer Considerando, Cuadro de Liquidación y Tercer Artículo de la parte Resolutiva;

Que, por el Memorandum N° 1873-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 16 de julio 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2019-GR CUSCO/GGR del 03 de julio 2019, por error aritmético, ya que por el referido acto resolutivo se dispone la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 230-2016-GR CUSCO/GGR del 12 de octubre 2016, respecto de los siguientes extremos: Décimo Primer Considerando, Cuadro de Liquidación y Tercer Artículo de la Parte Resolutiva; sin embargo por un error aritmético en el Décimo Primer Considerando no se





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



llegó a realizar la rectificación del error incurrido en el acto resolutorio materia de rectificación, el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma:

En el Décimo Primer Considerando:

Dice:

iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 76/100 Soles S/ 27,230.76, la misma que fue deducida en la valorización N° 06 correspondiente al Mes de octubre del 2015.

Debe Decir:

iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de S/ 29,230.76 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta con 76/100 soles), la misma que deberá deducirse de la Liquidación del Contrato de Obra.

Así mismo, se indica que en la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2019-GR CUSCO/GGR, se dispone la rectificación del Cuadro de Liquidación donde se consignó el Costo Total de obra por el monto de S/ 1'777,421.24; sin embargo en la parte resolutoria no se consignó dicho monto, por lo cual debe rectificarse de acuerdo al siguiente detalle:

En el Artículo Segundo:

Dice:

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR que se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, del 12 de octubre del 2016.

Debe Decir:

ARTICULO SEGUNDO ESTABLECER que el costo total de la obra, asciende a la suma de S/ 1'777,421.24 (Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 24/100 soles), incluido IGV, y se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional 230-2016-GR CUSCO/GGR del 12 de octubre 2016.

Adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 034-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/OGF/ECP del 16 de julio 2019, del Ing. Efraín Caldearon Pilares y la Abg. Olimpia Guevara Flores, Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la referida Dirección, quienes sustentan la presente solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2019-GR CUSCO/GGR;

Que, el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; por lo que teniendo en cuenta lo descrito, cabe la rectificación que se debe realizar en la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2019-GR CUSCO/GGR, el cual no constituye variación respecto del contenido ni eficacia del acto resolutorio, corrigiéndose únicamente el monto del saldo a favor del Contratista y el costo total de la obra, corrección con el cual se salvaguarda los intereses del Estado;

Que, por el Memorandum N° 901-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicita;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Rectificación del error aritmético en que se ha incurrido en el Décimo Primer Considerando y Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General N° 219-2019-GR CUSCO/GGR, de fecha 03 de julio 2019, los cuales deben quedar redactados de la siguiente forma:

En el Décimo Primer Considerando:

Dice:

iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de Veintisiete Mil Doscientos Treinta con 76/100 Soles S/ 27,230.76, la misma que fue deducida en la valorización N° 06 correspondiente al Mes de octubre del 2015.

Debe Decir:

iv) Se aplicó Penalidad por Mora en la Ejecución de Obra por 04 días de retraso, por el monto de S/ 29,230.76 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta con 76/100 soles), la misma que deberá deducirse de la Liquidación del Contrato de Obra.

En el Artículo Segundo:

Dice:

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR que se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 230-2016-GR CUSCO/GGR, del 12 de octubre del 2016.

Debe Decir:

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra, asciende a la suma de S/ 1'777,421.24 (Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 24/100 soles), incluido IGV, y se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional 230-2016-GR CUSCO/GGR del 12 de octubre 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR que se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 219-2019-GR CUSCO/GGR, del 03 de julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO ANTARES, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Contabilidad, y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

